

Medellín, 05 de junio de 2019

Señor  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
PREFERCOL J J S.A.S  
Email: [generacia@prefercol.com](mailto:generacia@prefercol.com) – [contratación@prefercol.com](mailto:contratación@prefercol.com)  
Medellín

**Ref. Subsanación requisitos habilitantes proceso Subasta Inversa 004 - 2019**

Dentro de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Jurídica) para la participación del proceso de la referencia, tal y como lo establece el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se observa que algunos de ellos no se cumplieron a cabalidad o no fueron aportados. Por tanto, de conformidad con el parágrafo 1° del citado artículo que establece que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, la entidad que usted representa deberá subsanar jurídicamente lo siguiente:

1. Acreditar la condición de Mipymes Nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución No. 314 de 2019, que señala:

"Limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solamente se recibirán las ofertas presentadas por Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme del departamento de Antioquia."

Por lo anterior debe aportar el formato No. 1° del pliego de condiciones.

2. Garantía de seriedad de la oferta. Se presenta garantía con los siguientes datos:

- ✓ Compañía: Suramericana
- ✓ No. 2381005-8
- ✓ Valor Asegurado: \$ 5.155.397.00
- ✓ Vigencia: 05/06/2019 al 05/10/2019

De acuerdo al numeral 14 del numeral 2.2.1 Capacidad Jurídica, en concordancia con el artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, se debe subsanar el valor de la Garantía de seriedad, pues el indicado no corresponde al 10% del valor del proceso esto es, 5.155.397.4.

Esperamos recibir su respuesta lo más pronto posible, para así continuar en el proceso de selección.

Cordialmente;



**WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES**  
Abogado  
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia